

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.

Seis meses..... 9'10 >

Tres id..... 4'90 >

Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.

Seis meses..... 10'65 >

Tres id..... 6 >

Pago adelantado.

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 259.)

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### SUBSECRETARIA

Se halla vacante en el Instituto de Almería la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de igual asignatura del Bachillerato que deseen ser trasladados a la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de 20 dias, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta* de Madrid.

Sólo pueden aspirar a dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura del Bachillerato y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que le corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Septiembre de 1909.

—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en el Instituto de Córdoba la plaza de Profesor de Gimnasia, dotada con la retribución de 1.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los Profesores numerarios de igual asignatura en el Bachillerato que deseen ser trasladados a la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de 20 dias, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta* de Madrid.

Sólo pueden aspirar a dicha plaza los Profesores que desempeñen en propiedad otra de igual asignatura del Bachillerato y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Profesores elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Septiembre de 1909.

—El Subsecretario, Silió.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por oposición, de la plaza de Profesor numerario de Electrotecnia, Economía y Legislación industrial, vacante en la Escuela Superior de industrias de Gijón, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la Ley le concede.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, haber cumplido 21 años de edad, no hallarse

incapacitado para ejercer cargos públicos y ser Licenciado en Ciencias, Ingeniero en cualquier especialidad, Arquitecto ó Perito en alguna de las especialidades que comprenden las Escuelas Superiores de Industrias, según previene el art. 28 del Reglamento de 6 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta* de Madrid.

Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convengan justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio, y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo a los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a los mismos.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid, en la forma establecida por el Reglamento de 11 de Agosto de 1901 y demás disposiciones aplicables, debiendo cumplirse las siguientes complementarias:

1.ª Para el ejercicio escrito, los temas se distribuirán en dos urnas, de cada una de las cuales se sacará una de las dos preguntas que han de contestar los opositores.

2.ª Para el ejercicio oral, los temas se dividirán en tres ó más urnas, a juicio del Tribunal, quien determinará el número de preguntas que deberán sacar de cada una hasta completar el que marca el Reglamento.

3.ª Para el ejercicio de explicación de la lección, se distribuirán los temas del programa en tres turnos, de cada una de las cuales se sacará uno para que el opositor elija entre ellas.

4.ª El ejercicio práctico constará de dos actos, por lo menos, que se celebrarán en días distintos, y en cada uno de los cuales, el Tribunal

propondrá libremente, sin sujeción a ningún género de sorteo, aquellas cuestiones que crea oportunas para formal más cabal juicio del grado de suficiencia de los opositores.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de edictos de los Establecimientos docentes dependientes de este Ministerio.

Lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 6 de Septiembre de 1909.

—El Subsecretario, Silió.

(De la *Gaceta* núm. 255.)

## Gobierno Civil

### Aprovechamiento de aguas.

Con fecha 13 de Agosto último se dictó por este Gobierno la providencia siguiente:

«Examinado el expediente instruido a virtud de instancia presentada en 8 de Junio de 1907 por Don Miguel González Porres, vecino de esta capital, en solicitud de que se le conceda el aprovechamiento de sesenta litros de agua por segundo, derivados del rio Franco, en Peral de Arlanza, con destino al riego de una finca de su propiedad, titulada Granja de Pinilla, sita en dicho término: Resultando que la petición se publicó por edictos en los Boletines oficiales de esta provincia y de las de Palencia, Valladolid y Zamora, correspondientes a los dias 31 de Julio, 11 y 13 de Septiembre y 20 de Noviembre de 1907, respectivamente, para que se formularan reclamaciones en el plazo de 30 dias: Resultando que, en 2 de Septiembre, los Sres. Ubierna, Espeso y Compañía, de Miranda de Ebro; en 11 y 20 del citado mes, D. Eusebio y D. Rufiniano Tejedor, vecinos de Torquemada, y en 6 de Diciembre del mismo año, D. Fabriciano Cid, como gerente de la compañía El Porvenir de Zamora, presentaron

escritos de oposición al expresado proyecto: Resultando que el peticionario contestó á las reclamaciones manifestando que la de los señores Ubierna, Espeso y Compañía y D. Eusebio y D. Rufiniano Tejedor se habían deducido después del plazo de treinta días, señalado para hacerlo; que habían sido presentadas en el Gobierno civil de esta provincia en vez de serlo en el de Palencia, y que el aprovechamiento no causaría perjuicio alguno á los opositores: Considerando que el Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico de esta provincia informa que debe accederse á lo solicitado por el Sr. González Porres, puesto que el río Franco puede suministrar muy bien, aun en estiaje, el caudal pretendido, sin perjudicar á los reclamantes: Considerando que tanto el informe del Consejo de Agricultura y ganadería como el de la Comisión provincial y División Hidráulica del Duero son favorables á la concesión: Considerando que esta clase de aprovechamientos tiene especial preferencia sobre aquellos, cuyo objeto es utilizar el agua como fuerza motriz, según se dispone en la ley de Aguas de 13 de Junio de 1879, y que en todo caso los aprovechamientos se conceden salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero: Considerando que en el expediente se han cumplido los trámites que exige la instrucción de 14 de Junio de 1883: Considerando que con la concesión pedida no se causa perjuicio á los intereses generales y que se fomenta la riqueza pública: he acordado conceder á D. Miguel González Porres el aprovechamiento de sesenta litros de agua por segundo, derivados del río Franco en el término municipal de Peral de Arlanza para riego de la Granja de Pinilla, con las condiciones siguientes: 1.ª En el origen del canalizo y distanciada sesenta metros, se colocarán dos fajas de sillería, cuya sección normal sea igual á la sección de dicho canalizo y con una pendiente en este trayecto igual á la que tenga el referido canalizo en su origen. En el trozo limitado por estas dos fajas y en el tercio próximo á la de aguas abajo, se situará un vertedero, cuyo umbral tendrá por altura la de la horizontal que limita en la parte inferior de la sección del canalizo, una área que con la pendiente de éste, suministre un gasto igual al concedido, siendo la longitud del vertedero la suficiente para gastar con exceso el sobrante al referido caudal, que será devuelto al río. Si la Administración estimase, en cualquier ocasión, ser necesario adoptar alguna disposición para garantizar el no tomar más agua que la concedida, el concesionario queda obligado á ejecutar á sus expensas las obras necesarias. 2.ª Las obras á que se refiere la prescripción anterior estarán terminadas

en el plazo de seis meses, á contar de la fecha de la concesión, dando cuenta de ello al Ingeniero Jefe de la división hidráulica á que pertenezca el río Franco, quien practicará, ó el subalterno en quien delegue, el reconocimiento sobre el terreno, levantándose acta por duplicado, una para unirla al expediente y la otra para el concesionario. Todos los gastos serán de cuenta del peticionario. 3.ª La concesión se entiende salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, y estará sometida á las disposiciones vigentes ó á las que en lo sucesivo se dicten, quedando sujeta á la expropiación en favor de toda obra del Estado y de los aprovechamientos que establece la ley de Aguas de 1879. 4.ª La concesión será nula y se declarará caducada si se deja de cumplir alguna de las prescripciones que van expresadas.»

Y habiendo manifestado el peticionario su conformidad con las condiciones de la concesión, se le otorga ésta definitivamente, haciéndolo público en este periódico oficial con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 de la instrucción de 14 de Junio de 1883.

Burgos 16 de Septiembre de 1909.

EL GOBERNADOR,

Juan Polanco.

#### COMISION MIXTA

#### DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

En cumplimiento de lo que determina el art. 163 de la ley, esta Comisión ha acordado señalar el día 24 del actual, y hora de las ocho de la mañana, para dar principio al sorteo de décimas, á que se refiere la expresada disposición, á fin de dejar ultimado el repartimiento entre los pueblos pertenecientes á las Cajas de Recluta de Miranda de Ebro y de esta capital, del contingente que ha correspondido á las mismas para el reemplazo de este año, según se expresa en el Real decreto de 1.º del corriente mes.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial, á fin de que, los que lo tengan por conveniente, asistan á dicho acto, que tendrá lugar en los salones de la Diputación provincial.

Burgos 17 de Septiembre de 1909.  
=El Presidente, Juan Polanco.=  
P. A. de la C. M.=El Secretario, Pedro Tena.

#### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

*Sesión celebrada el día 12 de Julio de 1909.*

En conformidad con lo que determina el art. 6.º del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, convocada la Junta provincial de Instrucción pública y hora de las seis de la tarde á sesión ordinaria en el despacho del Sr. Gobernador civil D. José María Caballero, bajo su

presidencia y con asistencia de los vocales señores Alcalde de esta capital, Director del Instituto, Montero, Director de la Escuela Normal, Marquez, Inspector de Sanidad, Gallarreta, Inspector de primera enseñanza, Sra. Directora de la Escuela Normal, Sra. Varona y Sra. Villalobos, se leyó el acta de la sesión anterior quedando aprobada.

El Sr. Presidente hizo la presentación oficial del nuevo Alcalde de esta capital Sr. D. José María Fernández Cavada, como vocal nato de esta Corporación, rogándole su asidua asistencia en cuanto sea compatible con las múltiples ocupaciones de su elevado cargo.

El Sr. Cavada saluda afectuosamente á los señores de la Junta, agradece la grata presentación de que ha sido objeto y promete su constante asistencia cuando otros asuntos urgentes no se lo impidan.

El Sr. Director del Instituto le dá la bienvenida, le felicita y se felicita en nombre de la Junta, celebrando esta cooperación por las brillantes dotes de ilustración y actividad que adornan al Sr. Cavada, á cuyas frases contesta agradecido dicho señor repitiendo sus anteriores ofrecimientos.

Seguidamente por Secretaría se dió cuenta de los asuntos puestos á la orden del día, formulándose los acuerdos que á continuación se expresan:

Que sea reconocido por tres médicos el Maestro D. Epifanio Diez Sagredo, á fin de que certifiquen sobre sus aptitudes y facultades para el desempeño de la escuela de San Quirce de Riopisuerga.

Quedar enterada de haber sido declarado incurso en el art. 171 de la ley, el Maestro de Moriana Don Victoriano Saez Miranda, por abandono de destino.

Dejar sobre la mesa hasta la última sesión de Agosto próximo la instancia de D. Eustasio Gallo, maestro sustituto de Nocedo, pidiendo se le nombre interino.

Ordenar al Maestro D. Demetrio del Rincón, de Nava de Roa, que lleve un libro donde se copien fielmente los inventarios presupuestos, objetos adquiridos y cuentas rendidas por semestres ó trimestres.

Apercibir privadamente á Don Prudencio de Elvira, Maestro de Cabezón de la Sierra, para que en lo sucesivo sea más diligente y puntual en el cumplimiento de sus deberes profesionales.

Elevar al Rectorado: 1.º, el expediente contra el Maestro D. Francisco de la Torre, de Villoyela de Esgueva, proponiendo el sobreseimiento; 2.º, el de sustitución por imposibilidad física con informe favorable de D.ª Matilde Carbonell, Maestra de Arenillas de Riopisuerga.

Ordenar al Sr. Inspector de la Zona de Lerma que gire visita extraordinaria á la escuela dirigida

por el Maestro D. Deogracias Navas, abriendo una información relativa al cumplimiento de los deberes por la Junta y Maestro, depurando los hechos denunciados.

Pasar á informe de la Inspección provincial el pliego de visita del Sr. Inspector de Lerma á varios pueblos de Salas de los Infantes, ordenando á los Ayuntamientos que coloquen en condiciones legales los edificios escolares.

Que informe y proponga lo procedente el Sr. Inspector provincial de Sanidad para cumplir con urgencia la Real orden de 26 de Abril último, los telegramas de la Superioridad y las comunicaciones de los Maestros que traten del número, iluminación y condiciones de los locales escolares de la provincia.

Que se anuncien en el Boletín oficial las vacantes que existan en los escalafones de Maestros y Maestras, dando un plazo de 30 días para que puedan solicitarlas los aspirantes.

Dejar sobre la mesa para otra sesión la instancia del Maestro de Cubillejo de Lara, pidiendo autorización para emplear en el arreglo del local escuela las 381 pesetas que existen en su poder como sobrantes del material de los años 1884 á 1901.

La Junta oyó con gusto las explicaciones del Sr. Inspector de primera enseñanza provincial sobre la visita ordinaria que estaba girando á varios pueblos, acordando un voto de gracias para D. Eduardo Miguel, Maestro de Revilla del Campo, por el buen estado de su escuela.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesión á las ocho de la noche, de que certifico.—El Seretario, Julián Lacalle.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907 sobre provisión interina de las escuelas de sueldos inferiores á 825 pesetas, se convoca á los maestros que aspiren á las vacantes de las escuelas públicas que se comprenden en la relación que figura al pie de este anuncio, concediéndoles el plazo de cinco días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que presenten en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública sus instancias dirigidas al Sr. Gobernador, Presidente de la Corporación; debiendo cumplir los aspirantes con las condiciones legales que se determinan en el anuncio inserto en el Boletín oficial núm. 126, correspondiente al 7 del actual.

Burgos 16 de Septiembre de 1909.  
=El Secretario, Julián Lacalle.

#### RELACION QUE SE CITA

Moradillo de Roa, niños, 312'50 pesetas.

Villalomez, mixta, 375.

Villasidro, id., 375.

Nebreda, id., 375.  
Grandival, id., 375.  
Cernégula, id., 375.  
Bóbeda de la Rivera, id., 375.  
Castriello de Riopisuerga, id., 375.  
Escóbados de Arriba, id., 375.  
Huidobro, id., 375.  
Temíño, id., 375.  
Peral de Arlanza, id., 375.  
Riaño, id., 375.  
Barrio de Santa Marina, id., 375.  
Villquirán de los Infantes, (sus-  
titución), 250.  
Cardeñadizo, niñas, 312'50.  
Hornillayuso, mixta, 375.

## SECCION PROVINCIAL DE POSITOS.

### Circular.

Llegada la época en que debe procederse á la reintegración total de las deudas que existen á favor de los Pósitos, recuerdo á los señores Alcaldes y Presidentes de Juntas administrativas, el deber que tienen de dar cumplimiento á lo ordenado en la circular de 10 de Septiembre de 1908, remitiendo á esta Sección el día 30 del corriente, no solo el parte de las operaciones realizadas durante el mes, sino la certificación impresa que recibirán por correo con los detalles que en la misma se expresan.

Para el cobro de los créditos que en la expresada fecha queden pendientes de realización, pueden los Ayuntamientos y Juntas administrativas nombrar un Agente ejecutivo, á tenor de lo dispuesto en la circular de 16 de Julio del corriente, año para que proceda al cobro de los mismos con arreglo á la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900; advirtiéndole á las entidades antes indicadas que no se autorizará nuevo repartimiento del capital del Pósito mientras exista una deuda pendiente de cobro por pequeña que esta sea.

Encarezco, pues, la mayor actividad y el más exquisito celo en la ejecución de este servicio, que dada su excepcional importancia, como base de una buena administración, pudiera en otro caso acarrear grandes responsabilidades, que en su día habrían de hacer efectivas.

Burgos 16 de Septiembre de 1909.  
=El Jefe de la Sección, José Martínez Morales.

## Providencias Judiciales

### Burgos.

D. Pedro María de Castro Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente se cita y llama á tres jóvenes, vecinos de esta ciudad, que á los treinta minutos del día 24 de Agosto último montaron en la estación de esta ciudad en un tren que conducía militares del Regimiento de San Marcial y llegaron en los topes hasta la estación de Santa Olalla, cuyo domicilio y de-

más circunstancias se ignoran, para que en el término de cinco días, á las once de la mañana, comparezcan en este Juzgado para prestar declaración en causa que se sigue contra Teodoro Santa María Lázaro, sobre estafa á la compañía del ferrocarril.

Dado en Burgos á 13 de Septiembre de 1909.—Pedro María de Castro.—Por su mandado, Marciano Irazu.

### Requisitorias.

D. Juan Saez, Primer Teniente del Tercer Regimiento Montado de Artillería y Juez instructor del expediente que por falta á concentración el 1.º de Agosto último se sigue al recluta Pablo Ibáñez Ruiz.

Por la presente se cita, llama y emplaza al mencionado recluta, hijo de Román y Juliana, natural de Arconada (Burgos) soltero, labrador, de 24 años, de 1'636 metros de estatura y cuyos últimos domicilios han sido Arconada y Bilbao, para que en el término de un mes á contar desde la inserción de esta requisitoria, se presente ante este Juzgado de instrucción.

Burgos 14 de Septiembre de 1909.  
=Juan Saez.

D. Antonio Vidal, Segundo Teniente del Regimiento Infantería de Garellano, número 43, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación á filas se sigue al soldado Felipe Rodrigo Ruiz.

Por la presente se cita, llama y emplaza al mencionado soldado, hijo de Julián y de Simona, natural de Orbaneja del Castillo (Burgos) soltero, labrador, de 24 años, y cuyo último domicilio ha sido el pueblo de su naturaleza, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia de Burgos, comparezca ante este Juzgado militar, sito en el cuartel Reina Victoria, de esta plaza, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Bilbao 13 de Septiembre de 1909.  
=Antonio Vidal.

D. Antonio Vidal Gobema, Segundo Teniente del Regimiento Infantería de Garellano, núm. 43, Juez instructor del expediente que por falta á concentración instruyo contra el soldado de este cuerpo Angel Güemes Rodríguez.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Mariano y de Jacinta, natural de Temíño, Ayuntamiento del mismo, provincia de Burgos, vecindado en Robredo Temíño, Juzgado de primera instancia de Burgos, provincia de id., distrito militar del sexto Cuerpo de Ejército, nació el

día 29 de Septiembre de 1885, de oficio carretero, estado soltero, estatura un metro y 629 milímetros, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de 30 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el Boletín oficial de la provincia de Burgos, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por lo tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen diligencias en busca del referido soldado, y, caso de ser habido, proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, de esta plaza, con las seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Bilbao á 12 de Septiembre de 1909.—Antonio Vidal.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Sedano.

Con el fin de dejar definitivamente fijado el presupuesto de gastos carcelarios de este partido para el próximo año de 1910, discutir y aprobar la cuenta del ejercicio de 1908, convoco á los representantes de los Ayuntamientos del mismo para que, debidamente autorizados, comparezcan en esta casa consistorial el día 2 del próximo mes de Octubre y hora de las once de su mañana.

Al propio tiempo ruego á los señores Alcaldes de los pueblos que no estén al corriente del pago de la cuota por gastos carcelarios de este año, den sin pérdida de tiempo las órdenes oportunas para que verifiquen su abono.

Sedano 14 de Septiembre de 1909.  
=El Alcalde, Saturio Gallo.

### Alcaldía de Villahoz.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito han acordado que todos artículos de consumo que se han de expendir en este término durante el año próximo de 1910 sean rematados á la venta libre en pública subasta, en la sala consistorial los días 26 de Septiembre y 4 de Octubre próximo y hora de las diez, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiéndole que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos, no se celebrará la segunda.

Villahoz 11 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Juan Gutiérrez.

### Alcaldía de Arlanzón.

En el sorteo verificado por el Ayuntamiento para el nombramiento de Asociados de la Junta municipal, han resultado proclamados Vocales asociados para desempeñar su cargo durante el corriente año, los señores siguientes:

Primera sección.—D. Santos Morgades Ausin y D. Hipólito de Diego López.

Segunda sección.—D. Mariano Ayala Lázaro y D. Mariano Juez de Diego.

Tercera sección.—D. Zacarías del Hoyo Román, D. Narciso Ortega Cañamaque y D. Vicente Juez Ortega.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 69 de la ley Municipal por medio del presente.

Arlanzón 11 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Inocencio Juez.

### Alcaldía de Villanueva de Gumiel.

Terminado el presupuesto municipal de este distrito para el año de 1910, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, á fin de que los vecinos puedan interponer las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villanueva de Gumiel 4 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Mariano Malmonje.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Terrillos de Sedano.

Cillaperlata.

Quintanillabón.

Mahamud.

Carazo.

Hinestrosa.

Celada del Camino.

Rebolledo de la Torre.

### Alcaldía de Nebreda.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, pagadas de los fondos del Presupuesto municipal.

Los aspirantes á dicha plaza, que deberán acreditar, además de poseer los conocimientos de instrucción primaria y todos los indispensables en los ramos diferentes de la administración municipal para su buen desempeño, haber ó estar desempeñando durante cinco años, por lo menos, este cargo con aptitud, sin perjuicio de acreditar su suficiencia, previo examen que han de verificar ante la Corporación, presentarán sus solicitudes á esta Alcaldía durante el plazo de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, acompañadas de los documentos que justifiquen los méritos y servicios.

Nebreda 12 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Basilio González.

**Alcalde de Las Quintanillas.**

Se halla vacante el cargo de Depositario de los fondos municipales de este pueblo, con el haber anual de 50 pesetas y con la obligación de prestar la fianza de que figura en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y á que ha de sujetarse el que desee solicitarlo, y dentro del plazo de ocho días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia.

Las Quintanillas 8 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Juan Saiz.

**Alcalde de Villafranca Montes de Oca.**

Se anuncia vacante la plaza de Veterinario titular de esta villa y los pueblos de Espinosa del Camino y Ocón de Villafranca, con la dotación de 200 pesetas anuales, pagadas por los Ayuntamientos de los tres pueblos.

El agraciado percibirá además por año 80 fanegas de trigo de los ganaderos de los mencionados pueblos, empezando á contarse el tiempo desde 1.º de Octubre próximo.

Villafranca Montes de Oca 13 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Salustio Arnaiz.

**Juzgado municipal de Los Ausines.**

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, por término de 15 días, cuya provisión se hará con arreglo á la ley orgánica del Poder judicial.

Lo que hago saber al público para conocimiento de los interesados.

Los Ausines 3 de Septiembre de

1909.—El Juez municipal, Tomás Cantera.

**Comunidad de Regantes de Agradá, Fuentecén, Haza y Fuentemolinos.**

No habiendo podido tomarse acuerdo por falta de asistencia en la sesión celebrada por esta Comunidad el día 12 del mes actual, con objeto de examinar el presupuesto de la misma para el año 1910, y reclamaciones relativas á riegos, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 55 de las Ordenanzas, se convoca á todos los regantes, por segunda vez, con el mismo objeto y forma que el anterior, para el día 26 del corriente mes, á las catorce horas, en cuya sesión se tomará acuerdo con el número de regantes que concurra.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de los partícipes de la repetida Comunidad.

Agradá 13 de Septiembre de 1909.—El Presidente, Manuel Francisco Antón.

**DISTRITO FORESTAL DE BURGOS**

**Subastas simultáneas.**

*Pliego de condiciones generales para todos los aprovechamientos de maderas y leñas, cuya tasación excede de 5.000 pesetas, y se han de realizar mediante subasta pública en los montes públicos de esta provincia, según Real orden de 31 de Agosto de 1909.*

**Condiciones económicas y facultativas.**

1.º Las subastas se verificarán á las doce del día, siendo dobles y simultáneas: una en la oficina del Distrito forestal de la provincia, bajo la presidencia del Sr. Ingeniero Jefe ó del funcionario en quien

delegue, y la otra en la casa consistorial del Ayuntamiento en que radica el monte, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de un representante del Ingeniero Jefe de Montes, y presenciando ambas un Notario público.

2.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y deberán extenderse en papel del sello undécimo, con sujeción al modelo que se expresa al final de este pliego, acompañando la cédula personal y el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 del tipo de subasta como fianza provisional, y se entregarán al Sr. Presidente á la vista del público, dentro del término de media hora.

3.º Los pliegos cerrados se enumerarán por el orden en que se presenten, después de exigir que el portador de cada uno de ellos firme en la cubierta, no pudiendo retirarse por ningún pretexto ni motivo.

4.º Concluida la entrega de los pliegos, procederá el Sr. Presidente á abrirlos por el orden de su numeración y leerá en alta voz las proposiciones, que además serán publicadas por el Notario, tomando nota de cada una de ellas.

5.º La adjudicación provisional se hará á favor de la proposición más ventajosa, y en caso de empate se abrirá licitación oral por término de un cuarto de hora por pujas que no podrán bajar de 25 pesetas, entre los que hayan presentado los pliegos que motiven esta nueva licitación. Si no se hicieran pujas, se decidirá por la suerte el autor de la proposición á cuyo favor se haya de adjudicar el remate.

6.º Hecha la adjudicación provisional, el Sr. Presidente devolverá á los licitadores sus cédulas personales, tomando nota de la fecha y número de cada una y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósitos y todas las proposiciones presentadas, sin más excepción que las pertenecientes á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, las cuales podrán recoger en el acto con los resguardos de depósito correspondiente, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho de adjudicación definitiva del remate.

Forman parte de este pliego de condiciones todas las del pliego general para los aprovechamientos subastados, publicado en el número 211 de este Boletín oficial, correspondiente al día 17 de Septiembre de 1909, á excepción de la 1.ª á la 4.ª.

Burgos 10 de Septiembre de 1909.—El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm..... de..... clase, que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones, referentes á la subasta de..... árboles marcados por el Distrito forestal y.... estéreos de leña, en el monte denominado..... y sito en el término de....., según se anuncia en el Boletín oficial, núm....., correspondiente al día..... de....., se comprometo á la adquisición de dichos productos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... pesetas (la cantidad se pondrá en letra.)

(Fecha y firma.)

**DISTRITO FORESTAL DE BURGOS**

*Subasta doble y simultánea.*

Estado de los aprovechamientos de maderas y leñas procedentes de los montes públicos que en el año forestal de 1909 á 1910 se han de realizar mediante subasta pública, en virtud de la Real orden de 31 de Agosto de 1909, con sujeción al pliego de condiciones que antecede.

AYUNTANIENTOS	PUEBLOS	MONTES	MADERAS		Leñas.	Tasación.	NOMBRES Y LÍMITES	PLAZO		Día de la subasta
			Número de árboles	Metros cúbicos				de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	Para la corta y laboreo.	
<b>PARTIDO JUDICIAL DE SALAS DE LOS INFANTES</b>										
Quintanar de la Sierra.	Quintanar.....	La Dehesa.....	5010	1906	1500	12919	Trazado de la carretera de Quintanar á Neila.—Aprovechamiento de 2.060 pinos, 2950 latas maderables y 1500 estéreos.....	3 meses.	2 meses.	7 Octubre.

Burgos 10 de Septiembre de 1909.—El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.

**Anuncios Particulares**

**Comunidad de regantes de la vega de Roa.**

No habiéndose celebrado la Junta general anunciada para el día 5 del presente mes, por falta de número de partícipes, se convoca á los mismos á la que tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayunta-

miento de esta villa el día 3 del próximo mes de Octubre, á las diez de la mañana, para tratar los asuntos siguientes:

1.º Someter al examen y aprobación de la expresada Junta la Memoria general y las cuentas y gastos del año anterior.

2.º Elección de los vocales y suplentes que han de reemplazar respectivamente en el Sindicato y

Jurado de riego á los que corresponde cesar en sus cargos.

Roa 15 de Septiembre de 1909.—El Presidente, Santiago Pérez.

**SANTA OLALLA OCULISTA,**

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una. 3

**SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ**

Esta antigua pañería se ha trasladado de Lain-Calvo, 3 (Trascorrales) á la Plaza Mayor, 39 y 40, entre los comercios de los Sres. Avila y Navarro, Burgos.

PRECIO FIJO 5

Imprenta de la Diputación Provincial